



ALMIRANTE JEFE DE ASISTENCIA Y
SERVICIOS GENERALES

NOTA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA

NUMERO

FECHA: 11/12/2014
VIGENCIA: 31/01/2015

ASUNTO: ORDEN DEF/2046/2014, DE 27 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LA FORMA EN QUE EL PERSONAL MILITAR DEBE ACREDITAR EL DERECHO A PERCIBIR RETRIBUCIONES.

La disposición final única del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que por el Ministro de Defensa, de conformidad con el Ministro de Economía y Hacienda, se darán las normas sobre la forma en que el personal militar debe acreditar el derecho a percibir retribuciones.

La orden DEF/20146/2014 de 27 de octubre establece, entre otras, las normas sobre la forma en que el personal militar debe acreditar el derecho a percibir las retribuciones que en cada caso le correspondan con cargo a los presupuestos del Ministerio de Defensa, y los supuestos de pérdida del derecho a percibir dichas retribuciones, así como los procedimientos de alta en la percepción de haberes y de su deducción.

En su ámbito de aplicación, y concretamente en lo relativo a la acreditación del devengo de haberes del personal de las Fuerzas Armadas que no ocupa destino (situación de reserva sin destino, segunda reserva,) establece que dicho personal deberá acreditar éste en la Subdelegación de Defensa u Oficina Delegada (Área de personal) en cuyo ámbito territorial haya establecido su residencia o bien en la unidad a la que esté adscrito si ésta fuese otra (caso del personal de la Armada en esta situación con residencia en Madrid y adscrito a esta Jefatura de Asistencia y Servicios Generales- ALASER).

Para ello, al pasar a esa situación, en el plazo de dos meses, y mientras se encuentre en la misma, **cada año, en el mismo mes de su nacimiento,** deberá acreditar su existencia, por cualquiera medio establecido en Derecho, o presentándose en la Delegación/Subdelegación de Defensa o unidad de la que dependa, prueba de la que se dejará constancia en el correspondiente dato del SIPERDEF.

El adscrito a la Jefatura de Asistencia y servicios Generales, con Residencia en MADRID, o en otra localidad, podrá acreditar su existencia, y mientras no se desarrolle otro procedimiento electrónico, por dos vías:

- Presencial en la Jefatura del ALASER durante el mes de su cumpleaños.
- Remitiendo por conducto oficial a las JEFATURA una "fe de vida" con fecha del mes en que cumpla años, emitido por cualquier autoridad oficial (AYUNTAMIENTO, DELEGACIÓN/ SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA, Guardia Civil, Documento Notarial)

Así mismo establece en su Artículo 6., que el personal que no acredite el derecho a la percepción de haberes, el día 1 del mes que se trate, dejará de percibirlos.

Esta Orden entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2015.

Con objeto de poder suministrar información al respecto y evitar que se pueda dar alguna situación no deseable, se recuerda al personal de la Armada en esta situación adscrito a esta Jefatura de Asistencia y Servicios Generales, la obligación de comprobar y mantener actualizados sus datos de filiación. Para ello pueden ponerse en contacto con esta Jefatura, bien presencialmente o a través de los siguientes medios:

TF: 913124305 / 913124306

Correo electrónico: OAJ-JEASER-PERSONAL@mde.es

Para más información, sobre la orden DEF/2046/2014, pulsar el recuadro.

**VER
ORDEN DEF/2046/2014**